

Pág. 74 MIÉRCOLES 2 DE MARZO DE 2016

B.O.C.M. Núm. 52

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

ORDEN 448/2016, de 22 de febrero, de la Consejera de Educación, Juventud y Deporte, por la que se convocan los Premios Talento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid correspondientes al año 2016.

Mediante Orden 3160/2014, de 10 de octubre, de la Consejera de Educación, Juventud y Deporte se crearon los premios Talento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid y se establecieron las bases reguladoras de los mismos.

Dicha norma prevé que la convocatoria de los mencionados premios se realizará anualmente.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con el Decreto 198/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar los premios Talento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid correspondientes al año 2016.

Artículo 2

Modalidades

Los premios Talento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid tendrán las siguientes modalidades:

- a) Deporte: Premio al joven para quien el deporte sea un vehículo con el que adquirir y transmitir valores (integración, hábitos saludables, etcétera).
- b) Emprendimiento: Premio al joven que haya desarrollado un proyecto innovador y potencial generador de empleo.
- c) Cultura: Premio al joven que utilice las disciplinas artísticas (pintura, escultura, dibujo, fotografía, videoarte, performances, música, cine, etcétera) para transmitir valores.
- d) Voluntariado social: Premio al joven que se haya distinguido por su participación en la acción voluntaria, en especial la dirigida a la mejora de la vida de las personas con algún tipo de discapacidad o en riesgo de exclusión social.
- e) Medio ambiente: Premio al joven que contribuya al respeto del medio ambiente, en reconocimiento a la realización de actividades relevantes en la concienciación de un desarrollo sostenible, incluyendo la protección y uso racional de la naturaleza, la reutilización de materias recicladas o el control y tratamiento de residuos.

Sin perjuicio de lo anterior, el jurado se reserva la posibilidad de otorgar menciones especiales por hechos relevantes que incidan en el ámbito de la juventud aunque no resulten clasificables en ninguna de las modalidades indicadas expresamente en esta Orden.

Artículo 3

Requisitos de los candidatos

- 1. Para poder optar a estos premios es necesario reunir los siguientes requisitos:
- a) Tener una edad comprendida entre los 14 y 30 años en el momento de presentación de la candidatura.
- Ser titular del Carné Joven Comunidad de Madrid en el momento de presentación de la candidatura.
- c) Estar domiciliado en la Comunidad de Madrid.



B.O.C.M. Núm. 52

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



MIÉRCOLES 2 DE MARZO DE 2016

Pág. 7

2. Se deberá acreditar documentalmente, en la forma prevista en esta Orden, que se reúnen las cualidades que justifiquen la pretensión de optar al premio.

Artículo 4

Candidaturas

Las candidaturas serán propuestas por el propio interesado o por cualquier persona física o jurídica, ya se trate de entidad privada o pública, incluida la Comunidad de Madrid.

Una misma persona no podrá presentarse o ser propuesta como candidata a más de una modalidad.

Artículo 5

Jurado

Para el examen y valoración de los expedientes se constituirá un jurado compuesto por siete miembros. Los miembros del jurado no percibirán retribución alguna por su actividad como tales.

La presidencia la ostenta el titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, si bien, como prevé el artículo 6 de la Orden 3160/2014, de 10 de octubre, por la que se crean los premios Talento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid, podrá delegarla en otra persona, delegándola para la presente convocatoria en el titular de la Dirección General competente en materia de Juventud.

Los restantes miembros son:

- Por la modalidad de deporte: Doña Amaya Valdemoro Madariaga, ganadora de tres anillos de la WNBA, ocho ligas españolas, nueve Copas de la Reina, cuatro Supercopas de España, una Euroliga y 258 veces internacional absoluta.
- Por la modalidad de emprendimiento: Doña María José Marín Rey-Stolle, cofundadora y CEO de "We are knitters", estudió Empresariales Internacionales en Francia y España, tras trabajar como auditora financiera en "PwC" optó por crear su propia empresa.
- Por la modalidad de cultura: Don Javier Calvo Guirao, actor de cine y teatro, codirector y escritor de varios montajes teatrales, entre otros, el musical "La Llamada".
- Por la modalidad de voluntariado social: Doña Catalina Parra Baño, cofundadora y presidenta de la Fundación Hazloposible.
- Por la modalidad de medio ambiente: Doña Sonia Castañeda Rial, Directora de la Fundación Biodiversidad, con amplia experiencia en proyectos ambientales vinculados a la economía verde.

El Subdirector General de Juventud actuará como Secretario, con voz, pero sin voto. El funcionamiento del jurado se regirá por lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6

Premios

En ningún caso supondrán la entrega de dinero en metálico y consistirán, con carácter general para todas las modalidades, en la entrega de una estatuilla conmemorativa.

No obstante, y sin cargo alguno para la Comunidad de Madrid, las empresas colaboradoras con el programa Carné Joven que apoyan esta iniciativa otorgan a los jóvenes premiados un incentivo, para cada una de las modalidades, consistente en una ayuda, a modo de beca, valorada en 6.000 euros para que cada premiado complete la formación en cuya modalidad ha destacado.

En el supuesto de que el jurado considere conveniente otorgar alguna o algunas menciones especiales, el premio consistirá, además de la estatuilla, en el mismo incentivo que se otorgará a las restantes modalidades.

El jurado podrá declarar desierta alguna modalidad por no reunir a su juicio los méritos suficientes.



Pág. 76 MIÉRCOLES 2 DE MARZO DE 2016 B.O.C.M. Núm. 52

Artículo 7

Documentación

Los candidatos formalizarán su inscripción en el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de esta Orden, junto a la solicitud de inscripción se adjuntará la siguiente documentación, en formato original:

- Fotocopia del DNI del candidato y, si fuese menor de edad, DNI de su representante legal o, en su caso, autorizar su consulta. Asimismo, si la candidatura la presenta un promotor debe aportar la documentación que le identifique o, en su caso, autorizar su consulta.
- Volante de empadronamiento de cualquiera de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid o, en su caso, autorizar su consulta.
- Justificante de ser titular del Carné Joven Comunidad de Madrid o, en su caso, autorizar su consulta.
- Memoria individualizada con expresa mención de los méritos en que se fundamente la solicitud.
- Cualquier tipo de documentación que acredite cada uno de los méritos alegados.
 Sin esta acreditación documental no podrán ponderarse los méritos alegados en la memoria.
- Con carácter potestativo pueden adjuntarse apoyos a la candidatura, tanto de personas físicas como jurídicas que serán libremente valorados por el jurado atendiendo a su relevancia.

En el caso de candidatos menores de edad, la solicitud debe presentarse por el representante legal que debe aportar fotocopia del DNI o autorizar su consulta.

Para autorizar correctamente la consulta de datos personales es necesario cumplimentar el Anexo II de la Orden de convocatoria.

Artículo 8

Plazo y presentación candidaturas

El plazo de presentación de las candidaturas comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y finalizará el 27 de mayo del 2016.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (Gran Vía, número 20, Madrid), o bien en el Registro General de la Comunidad de Madrid, o en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 16 del Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes también podrán presentarse por Internet, a través el Registro Telemático de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, para lo que es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007 y normativa autonómica aplicable.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción.

Igualmente, podrán incorporarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de documentos", disponible en el Portal de Administración Electrónica de www.madrid.org. Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado Portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

No serán admitidas las candidaturas que incumplan los requisitos y el plazo de presentación detallados en esta convocatoria.

Artículo 9

Procedimiento de concesión

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estos premios corresponderá a la Dirección competente en materia de Juventud.

30CM-20160302-19



B.O.C.M. Núm. 52

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



MIÉRCOLES 2 DE MARZO DE 2016

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de inscripción o la documentación aportada no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de dicha Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Todos los requerimientos y notificaciones se harán a través de la página web www.madrid.org/inforjoven

El jurado una vez estudiados los expedientes elevará propuesta de premiados a la Consejería competente que resolverá por Orden, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El fallo del jurado será inapelable.

Artículo 10

Renuncia

La renuncia de cualquier premio debe hacerse por escrito y personalmente por el interesado. En caso de menores de edad, la renuncia debe hacerla su representante legal.

La renuncia se debe producir con anterioridad al acto de entrega del premio.

Artículo 11

Retirada de documentación

La documentación aportada por los candidatos que no obtengan premio podrá ser retirada por los interesados o por persona debidamente autorizada, en la sede de la Subdirección General de Juventud (paseo de Recoletos, número 14, primera planta) dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Orden de adjudicación de los premios, en horario de nueve a catorce.

Transcurrido dicho plazo, se entenderá que renuncia a su recuperación, perdiéndose todo el derecho sobre dicha documentación.

Artículo 12

Recursos

Contra esta Orden, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el propio órgano que la ha dictado o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Habilitación de desarrollo

Se autoriza al titular de la Dirección General de Juventud y Deportes para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFI-CIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 22 de febrero de 2016.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte, RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR





Pág. 78 MIÉRCOLES 2 DE MARZO DE 2016 B.O.C.M. Núm. 52

	Dirección General de Juventud y Deporte
****	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Etiqueta del Registro

Comunidad de Madrid

ANEXO I - SOLICITUD PARTICIPACIÓN PREMIOS TALENTO JOVEN-CARNÉ JOVEN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1.- Datos del/la aspirante al premio:

Modalidad			Deporte	э (O Emprei	ndim	niento O C	Cultura	O Vo	O Medioambiente				
NIF/NIE				Apellido	o 1			Apellido 2			Nombre			
Direcci	ión	Tip	oo vía			Nor	mbre vía						Ν°	
Piso		Pı	uerta		Localidad	d						СР		
Teléfono fijo				<u>.</u>	Móvil			Correo electrónico						

2.- Datos de el/la representante: (cumplimentar de manera obligatoria en el caso de que el aspirante sea menor de edad)

NIF/NIE	Apellido 1		Apelli	ido 2	Nombre	
Correo electrónico		Teléf	ono fijo		Teléfono móvil	

3.- Datos del promotor de la candidatura: (cumplimentar de manera obligatoria en el caso de que el promotor sea persona distinta del aspirante)

NIF/NIE		Apellido 1		Apelli	do 2	Nombre	
Correo ele	ectrónico		Teléfono	fijo		Teléfono móvil	

4.- Medio de notificación:

	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)														
	Deseo ser notificado/a por correo certificado														
	Tipo de	vía				Nombre	vía						N°		
I^{\smile}	Portal		Piso		Puerta		Otros	datos de ubicaci	ón						
	CP	CP Localidad Provincia													

5.- Documentación a aportar:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Copia del DNI/NIE del candidato	0	0
En su caso, copia del DNI/NIE o Tarjeta de Identificación Fiscal del representante	0	0
En su caso, copia del DNI/NIE o Tarjeta de Identificación Fiscal del promotor	0	0
Volante de empadronamiento	0	0
Justificante de ser titular del Carné Joven Comunidad de Madrid	0	0
Memoria individualizada		
Documentación que acredite cada uno de los meritos alegados		
Apoyos a la candidatura		
Otros documentos justificativos de la pretensión de acceder a estos premios		

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Página 1 de 2 Modelo: 452F1

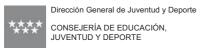
BOCM-20160302-19





B.O.C.M. Núm. 52 MIÉRCOLES 2 DE MARZO DE 2016

Pág. 79



Comunidad de Madrid

5.- Declaración:

Declara que conoce las bases reguladoras de los premios Talento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid

Información I	Institucional
Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir ot	tra información institucional de la Comunidad de Madrid.
\square No deseo recibir información institucional de la Comunidad de	Madrid
Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán er aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicio revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejerce todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Or	es de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá oportuno. El responsable del fichero es la DG de Calidad de los er los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición,
En	de de de
	FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Becas", cuya finalidad es la gestión unificada y centralizada de los jóvenes solicitantes de becas convocadas por la Dirección General de Juventud y de los jóvenes a los que se les conceda y podrán ser cedidos a la Subdirección General de Juventud, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTE CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE	
---------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Página 2 de 2 Modelo: 452F1

BOCM-20160302-19





Pág. 80 MIÉRCOLES 2 DE MARZO DE 2016 B.O.C.M. Núm. 52



Comunidad de Madrid

ANEXO II - Autorización para consulta de datos personales

os de los autorizantes: NIF/NIE Primer Apellido Segundo Apellido Nombre Firma													
NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma									

Datos del procedimiento:

Nombre	Solicitud de participación premios Talento Joven-Carné Joven de la Comunidad de Madrid

Documentación para autorizar su consulta:

TIPO DE DOCUMENTO	Autorizo Consulta (*)
DNI/ Tarjeta de Identificación Fiscal	

(*)	Autorizar	n a la	а Со	munida	d de	Mad	rid a r	recal	bar lo	s datos	rel	ativos	a lo	s do	cum	entos	sele	ccionad	los,	eximié	ndos	e de	la ned	esidad	d de	apo	ortarlos,
de	acuerdo	con	lo e	establed	ido (en el	artícu	ulo 6	3.2.b)	de la l	Ley	11/20	07,	de 2	2 de	e junio	, de	acceso	ele	ctrónic	o de	los	ciudad	danos	a lo	s S	ervicios
Ρú	blicos.																										

En a a	de	de
--------	----	----

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Becas", cuya finalidad es la gestión unificada y centralizada de los jóvenes solicitantes de becas convocadas por la Dirección General de Juventud y de los jóvenes a los que se les conceda y podrán ser cedidos a la Subdirección General de Juventud, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Modelo: 452FA1



BOCM-20160302-19

(03/7.147/16)